



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2022-00027-00
MONITORIO**

Bogotá, D.C., 11 FEB 2022

No obstante que la parte actora presentó proceso monitorio, advierte el despacho que no es procedente por prohibición expresa de la norma, pues es para procesos de mínima cuantía conforme al artículo 621 del C.G. del P, luego esa simple circunstancia, permite concluir conforme se observa en las pretensiones la cuantía de la suma requería a la fecha de la presentación de la demanda corresponde a pretensiones de menor cuantía \$67'037.507 Mcte.

Así las cosas, como la demanda no es de mínima cuantía, la misma debe ser rechazada de plano.

De conformidad a la modalidad en que fue presentada la demanda (virtual), no se ordena la entrega de los anexos de la demanda, la misma se entenderá entregada con las anotaciones en el mismo.

NOTIFÍQUESE


**MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 14 FEB 2022 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 019 de la fecha fue notificado el auto anterior.

**LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría**

ncrr